

la finca que se pretende adquirir. La subasta tendrá el carácter presencial y se celebrará al alza.

Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta, así como los anuncios de subasta realizados, serán a cargo del comprador. El inmueble que se subasta constituye un cuerpo cierto, con independencia de que resulten diferencias de medidas respecto a las que se recogen en este anuncio.

En la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación puede verse el pliego de condiciones de la subasta.

Córdoba, 12 de enero de 2004.—La Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, Paloma Morales Fernández.—3.282.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que se convoca concurso para el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación de un quiosco de prensa situado en el extremo SW del paseo de Gomiz.**

1. Objeto: La Autoridad Portuaria de Alicante convoca concurso público para adjudicar, en régimen de autorización administrativa, la ocupación y explotación de un quiosco destinado a la venta de prensa, revistas y demás publicaciones, golosinas y derivados, situado en el extremo SW del Paseo de Gomiz.

2. Bases del concurso: Las establecidas en el Pliego de Bases y Pliego de Condiciones Generales.

3. Documentos de interés para los licitadores.

- a) Pliego de Bases.
- b) Pliego de Condiciones Generales.
- c) Plano de situación.

4. Fianza provisional: 600 euros.

5. Ofertas, requisitos: las ofertas se formularán con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Bases, con los requisitos que el mismo especifica.

6. Manifiesto de documentos y presentación de ofertas, lugar y plazo: los documentos de interés para los licitadores estarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11, dentro del horario de oficina, durante el mismo plazo concedido para la presentación de ofertas y a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. El plazo de presentación de ofertas, finalizará a las catorce horas del día 2 de marzo de 2004.

7. Apertura de ofertas: la apertura de ofertas se verificará en acto público, por la Mesa de Contratación, a las doce horas del día 4 de marzo de 2004, en la Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Alicante, 2 de febrero de 2004.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—3.748.

**Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña relativo a la tramitación de una concesión Administrativa a favor de Linde Sedilsa, S. L.**

Información Pública:

La Empresa Linde Sedilsa, S. L., como adjudicataria del concurso de «Explotación de una parcela en el Muelle de San Diego», ha presentado la documentación para la tramitación de una concesión para la explotación de una superficie para tráfico de graneles sólidos y mercancía general.

Lo que se ha público para que las Corporaciones, Organismos o particulares interesados puedan presentar por escrito, bien en la Alcaldía de A Coruña, bien en las oficinas de esta Autoridad Portuaria (Avda. de la Marina, 3), dentro del plazo de veinte

(20) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las alegaciones que estimen pertinentes, que han de ser suscritas por los propios interesados o personas que acrediten tener poder suficiente para representarlos, a cuyo efecto podrán examinar en las oficinas de esta Autoridad Portuaria y en las del Ayuntamiento de A Coruña el proyecto de referencia durante dicho plazo y en los días y horas hábiles.

A Coruña, 29 de enero de 2004.—El Presidente, Guillermo Grandío Chao.—3.767.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto «Acondicionamiento (variante de trazado). Rectificación del trazado de la CN-420 a su paso sobre el río Asma. CN-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca. P.K. 829+300 al 830+100. Tramo: Mora la Nova-Falset. Provincia de Tarragona.» Clave del proyecto: 22-T-3090. Término municipal: García. Provincia de Tarragona.**

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de García, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Tarragona para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: García. Lugar: Ayuntamiento de García.

Día: Veinticinco de febrero de 2004, a partir de las nueve horas y treinta minutos.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Periódico de Cataluña» y «Diari de Tarragona» y en el «Boletín Oficial de Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas

actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Calle de la Marquesa 12, o en la Unidad de Carreteras de Tarragona, Plaza de los Carros 2, 43071 Tarragona, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Barcelona, 16 de enero de 2004.—El Jefe de la Demarcación, Fdo. : Vicente Vilanova Martínez-Falero.—3.140.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de «Proyecto de construcción. Autopista de peaje eje aeropuerto. Tramo II: Desde la autovía M-11 (antigua A-10) hasta la M-40 (explanaciones y drenaje). Cumplimiento de la prescripción 1.1». Clave: 42-M-11510.M. Término municipal de Madrid. Provincia de Madrid. Concesionaria: Autopista Eje Aeropuerto C.E.S.A.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 23 de diciembre de 2003 se aprueba el proyecto arriba indicado.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8-1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972, de Autopistas en Régimen de Concesión. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2.º y 3.º de su artículo 52 ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

Lugar: Junta Municipal de Distrito de Barajas. Fecha: 24 de febrero de 2004. Hora: De 9,00 a 14,00.

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los arts. 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

La publicación hecha en el BOE y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además, podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Josefa Valcárcel, n.º 11, de Madrid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles

errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los planos parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en la Junta Municipal de los distritos de Barajas y Hortaleza (Madrid), y en las oficinas de Sociedad Concesionaria «Autopista Eje Aeropuerto» C.E.S.A. (C/ Cañada Real de las

Merinas n.º 13, Edificio Eisenhower, bloque 1, planta 4. 28042 Barajas-Madrid).

La relación de titulares, bienes y derechos afectados convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

*Término municipal: Madrid*

N.º finca	Referencia catastral		Interesados		Clasificación urbanística	Sup. afectada (m <sup>2</sup> ) (*)		
	Manzana	Parcela	Titular	Domicilio		P.D.	O.T.	S.P.
2	81.899	02	Ayuntamiento de Madrid. Gerencia Municipal de Urbanismo. Interesado: Empresa Municipal Campo de las Naciones, S. A.	Plaza de la Villa, 1. 28005 Madrid. Avda. Capital de España, s/n. 28042 Madrid.	Suelo urbano dotacional (zona verde básica).	4.581		
4	86.842	01	Ayuntamiento de Madrid. Gerencia Municipal de Urbanismo.	Plaza de la Villa, 1. 28005 Madrid.	Suelo urbano dotacional (zona verde básica).	4.479		
5	86.842	02	Ayuntamiento de Madrid. Gerencia Municipal de Urbanismo.	Plaza de la Villa, 1. 28005 Madrid.	Suelo urbano dotacional (zona verde básica).	737		

Superficie afectada (m<sup>2</sup>) (\*): P.D.: Pleno dominio; O.T.: Ocupación temporal; S.P.: Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.—3.794.

**Notificaciones de la Subdirección General de Recursos de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos n.º 5224/01 y 2538/00.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 23 de julio y 2 de octubre de 2003, respectivamente, adoptadas por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 5224/01 y 2538/00.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martín Garrido, contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, con fecha 16 de octubre de 2001, que le sancionaba con multa totalizada de 160.000 pts. (961,62 €), por conducción continuada sin guardar las interrupciones reglamentarias (Expte. IC 2086/01).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantó el acta de inspección n.º IC 2086/01 de fecha de 20-7-01 contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la resolución citada de 16 de octubre de 2001.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del procedimiento sancionador, como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y se solicita el archivo del expediente. El recurso ha sido informado en sentido desestimatorio por el órgano sancionador.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—El recurrente formula como única alegación que en la notificación de la resolución del expediente sancionador no se recoge el nombre completo del conductor.

A este respecto cabe manifestar que dicha impugnación no cabe ser aceptada, en base a lo previsto en el artículo 112.1, segundo párrafo, puesto que

lo podía haber alegado en el trámite de audiencia, en el cual no formuló alegación alguna.

Además con la notificación de la denuncia, se le envió fotocopia de todos los discos en los que consta el nombre del conductor, por lo que era perfectamente identificable y no se causa indefensión.

Segundo.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad. Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente por cuanto el artículo 7 del Reglamento CEE 3820/1985 del Consejo de 20-12-1985, de conformidad con el artículo 142.k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y con el artículo 199.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de diciembre, tipifica como infracción los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica los argumentos aducidos por el recurrente, por que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Europea.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martín Garrido, de fecha 16 de octubre de 2001, que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

La multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia, en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

«Examinado el recurso formulado por D. Gabriel Moya Fernández en representación de Transportes Frigoríficos Alcoleanos, S. L., contra resolución de la suprimida Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de fecha 9 de mayo de 2000, que le sancionaba con multa de 230.000 ptas., (1.382,33 €) por haberse constatado la falta de discos diagrama correspondientes a determinado vehículo y fechas, al no haber concordancia entre los kilómetros iniciales y finales de los discos diagrama correlativos examinados, infracción al art.º 141.q) de la Ley 16/87, en relación con el art.º 198.i) del Real Decreto 1211/90, (Exp. IC-533/2000).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

**Fundamentos de Derecho**

1. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, tipifica como infracción grave los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, por lo que el acto adminis-